

Visto el artículo 4 del Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Trinidad Arroyo» para el Instituto de Educación Secundaria de Palencia. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**21861** *ORDEN de 30 de julio de 1993 por la que se modifica el importe de la ayuda previsto en la Orden de 30 de junio por la que se regula la concesión y pago de la ayuda a la producción de determinadas variedades de arroz de tipo o perfil «indica», sembrado durante la campaña de comercialización 1992/93.*

Por Orden de 30 de junio de 1993, se reguló la concesión y pago de la ayuda a la producción de determinadas variedades de arroz de tipo o perfil «indica», sembrado durante la campaña de comercialización 1992/93.

Por Reglamento (CEE) 1547/93 del Consejo, de 14 de junio («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» del 25) se fijó en 100 ECU/ha, para la sementera de la campaña de comercialización 1992/93, el importe de la ayuda a la producción para determinadas variedades de arroz.

No obstante lo anterior, y a diferencia de lo previsto para las ayudas por superficie establecidas al amparo del Reglamento (CEE) 1765/92 del Consejo, de 30 de junio, por Reglamento (CEE) 1665/93 de la Comisión, de 29 de junio («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» del 30), se ha incluido a esta ayuda entre los precios y ayudas que son objeto de corrección, por aplicación del coeficiente reductor determinado en virtud de los ajustes monetarios producidos, en la forma prevista en el Reglamento (CEE) 3824/92 de la Comisión, de 28 de diciembre.

Por ello, teniendo en cuenta que dicho coeficiente reductor ha quedado fijado por Reglamento (CEE) 573/93 de la Comisión, de 9 de marzo, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) 1331/93 de la Comisión de 28 de mayo, y sin perjuicio de la aplicación directa e inmediata en España de los Reglamentos Comunitarios, resulta necesario establecer la Normativa interna complementaria de adecuación del importe previsto en el artículo 4.º de la Orden de 30 de junio de 1993, modificándose el mismo de acuerdo a la cuantía que corresponda.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.—El importe de la ayuda previsto en el artículo 4.º de la Orden de 30 de junio de 1993, será el que resulte de dividir el importe de la ayuda establecido por el Reglamento (CEE) 1547/93 del Consejo, de 14 de junio (100 ECU/ha), por el coeficiente reductor de los precios agrarios, válido para el sector del arroz, que esté en vigor el 1 de septiembre de 1993.

### DISPOSICION FINAL

Única.—La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de julio de 1993.

ALBERO SILLA

**21862** *RESOLUCION de 28 de julio de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se convoca la «XI demostración internacional de laboreo mecanizado, nuevas técnicas de preparación de suelos y siembra directa».*

El laboreo como término general y más específicamente la preparación del suelo para su siembra son permanente actualidad en agricultura, pues son la operación básica en la producción agrícola y uno de los que mayores costes directos ocasiona. También por ello es permanente la propuesta de nuevos aperos o máquinas combinadas que buscan reducir aquellos costes sin repercusiones negativas en las producciones.

Desde pocos años atrás se han sumado con fuerza a estas nuevas técnicas de preparación de suelo las máquinas de siembra directa que podrían definirse como de «preparación cero», aunque por ello exigen posteriormente una más específica aportación de agroquímicos.

Toda esta tecnología de bajos costes es imprescindible que llegue continuamente a nuestros Agricultores y una buena ocasión para ello es combinar su difusión con ocasión de las pruebas finales de los Campeonatos de España de Arada, en los que se puede contemplar la máxima perfección en el laboreo tradicional.

Por ello, la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del MAPA, con la colaboración de la Dirección General de Producción Agraria de la Junta de Extremadura, convoca la «XI demostración internacional de laboreo mecanizado, nuevas técnicas de preparación de suelos y siembra directa», que se celebrará en el término municipal de Don Benito (Badajoz) a lo largo de los días 1 y 2 del próximo mes de octubre. La celebración de esta demostración se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar fabricantes e importadores de maquinaria agrícola, nacionales o extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

Segunda.—Podrán presentar cualquier máquina o conjunto de máquinas, tanto comercializadas como prototipos, que sean susceptibles de realizar alguna operación de laboreo o preparación del suelo o de siembra directa.

Tercera.—La demostración se llevará a cabo mediante el funcionamiento en trabajo real de todas y cada una de las máquinas inscritas, realizando las operaciones para las que esté diseñadas y se desarrollará en parcelas preparadas para ello y asignadas a cada Empresa participante por sorteo.

Cuarta.—Los participantes, desde el momento que formalicen su inscripción como tales, deberán someterse a las disposiciones que para el mejor desarrollo del certamen dicte esta Dirección General, la no aceptación o el incumplimiento de las mismas supone la exclusión de las demostraciones.

Quinta.—Serán a cargo de los participantes todos los gastos de transporte, importación, en su caso, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los Técnicos y Mecánicos Especializados que para su manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarias para su accionamiento.

Sexta.—La Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas compensará a las Empresas participantes oficialmente inscritas dentro del plazo fijado parte de gastos ocasionados en el transporte de cada máquina, aparato o equipo presentado a esta demostración, de acuerdo con los baremos vigentes para 1993.

Igualmente, indemnizará a la propiedad de la finca sobre la que se desarrolle la demostración por los daños en plantaciones y cosechas que puedan ocasionarse durante su ejecución.

Séptima.—Los interesados en participar en esta demostración deberán formalizar su inscripción en esta Dirección General, para lo cual deberán solicitar formulario de inscripción a la Sección de Ensayo de Máquinas Agrícolas, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo de Infanta Isabel, número 1, 28071 Madrid. El plazo de presentación de inscripciones finalizará el 19 de septiembre próximo.

Octava.—La interpretación de las bases de esta demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General, y todo participante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 28 de julio de 1993.—El Director general, Daniel Trueba Herranz.